

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Folio: 0002700224616

Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil dieciséis.

**VISTA:** La solicitud de acceso a información con número de folio citado al rubro, presentada a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, se requiere:

**Modalidad preferente de entrega de Información.**

"Entrega por Internet en la PNT" (sic)

**Descripción clara de la solicitud de información.**

"Solicito conocer cuál fue la resolución que se le dio a la denuncia de robo calificado a mi hogar ocurrida el día 12 de agosto del 2016 con Número de C.I 20-UROBO1-CICN 22019/2016 Agencia UEIRCHIC con" (Sic)

**Otros datos para facilitar su localización.**

"con Numero de Oficio 367/2016." (Sic)

Con apoyo en lo previsto en los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a la citada Ley Federal, se hace de su apreciable conocimiento, lo siguiente:

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Función Pública, forma parte de la Administración Pública Federal en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, por lo que su competencia se circunscribe en primer orden al nivel federal.

No obstante lo anterior y con el propósito de que pueda conocer, si así resulta de su interés, cuáles son las atribuciones de esta Secretaría de Estado, podrá consultar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como de las unidades administrativas y servidores públicos que la integran; en la dirección siguiente:

<http://www.funcionpublica.gob.mx/web/transparencia/normatividad/>

Corresponde al Gobierno del Estado de Guanajuato la atención de la presente solicitud de información, en términos de los artículos 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 36, 38, 40 y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 13, 25, 34, 35, 36, 40, 45 y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 1, 9, 35, 36, 41, 42, 43, 44 y 45 del Decreto Gubernativo Número 119 del Estado de Guanajuato, normativa que a continuación se transcribe:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

...



**Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrá reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

I. Los gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años.

...

IX. Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

...

#### **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**

**Artículo 28.** El Estado de Guanajuato es una Entidad Jurídica Política, y es miembro de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos de la Constitución Política de la Nación, por su incorporación al Pacto Federal.

...

**Artículo 36.** El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

...

**Artículo 38.** El Poder Ejecutivo se ejercerá por una sola persona denominada Gobernador del Estado.

...

**Artículo 40.** Jamás podrán reunirse dos o más de estos Poderes en un solo individuo o corporación, ni el Legislativo depositar la suma de su poder en una sola persona.

...

**Artículo 80.** Para el despacho de los asuntos a cargo del Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado contará con las Dependencias señaladas en la Ley de la materia, la cual establecerá las atribuciones, forma de organización y facultades de sus Titulares.

...

#### **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato**

**Artículo 1o.-** La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado.

**Artículo 2o.-** El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guanajuato, la presente ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

- 3 -

El Gobernador del Estado podrá delegar atribuciones que no sean de su ejercicio exclusivo en las dependencias que de conformidad con esta ley sean competentes, o en su caso, en los servidores públicos que estime pertinente.

**Artículo 3o.-** Para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo del Estado, la Administración Pública se divide en Centralizada y Paraestatal.

La Administración Pública Centralizada estará integrada por las Secretarías que establece esta ley y la Procuraduría General de Justicia.

La Administración Pública Paraestatal estará integrada por los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, los patronatos, las comisiones y los comités, regulados conforme a la ley.

...

**Artículo 13.-** Constituyen la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo:

I...

XIII. La Procuraduría General de Justicia.

...

**Artículo 14.-** Las Secretarías a que se refiere el artículo anterior dependerán directamente del Gobernador del Estado y tendrán entre ellas igual jerarquía.

La Procuraduría General de Justicia estará sujeta a su propio régimen jurídico.

...

**Artículo 33.** La Procuraduría General de Justicia es la institución encargada de ejercitar las atribuciones conferidas al Ministerio Público por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, representar el interés de la sociedad y garantizar el estado de derecho; asimismo, le competen las funciones que la Constitución Política del Estado de Guanajuato le otorga y las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

...

### **Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato**

**Artículo 1.** La presente Ley tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, que se encuentra a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

**Artículo 2.** La aplicación de esta Ley corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Estado, dentro del territorio del Estado.

...

**Artículo 3.** La función ministerial se regirá por los principios de respeto a los derechos humanos, certeza, buena fe, unidad, objetividad, indivisibilidad, irrevocabilidad, imparcialidad, irrecusabilidad, independencia, legalidad, probidad, profesionalismo, lealtad, celeridad, eficiencia y eficacia, cuya finalidad será proporcionar una pronta, plena y adecuada procuración de justicia.



- 4 -

La Procuraduría General de Justicia forma parte de la administración pública estatal centralizada, cuenta con autonomía técnica, operativa y de criterio jurídico, y ejerce sus funciones bajo la dirección del Procurador General de Justicia.

**Artículo 4.** La función ministerial recaerá en el Procurador, los Subprocuradores, en los Directores, Coordinadores, Subcoordinadores, los Jefes Ministeriales y en los Agentes del Ministerio Público.

...

La Procuraduría como encargada del despacho de los asuntos que se le confieren al Ministerio Público y al Procurador, deberá garantizar el estado de derecho velando por la exacta aplicación de la Ley, intervenir en representación del Estado y de la sociedad en los casos que le asignen las leyes, establecerá y operará estrategias de inteligencia en materia de investigación de los delitos, y promoverá la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias, conforme a la normatividad aplicable.

...

**Artículo 6.** Compete a la Procuraduría General de Justicia:

- I. Procurar justicia a través de la institución del Ministerio Público;
- II. Promover investigaciones de política criminal que permitan conocer la evolución del fenómeno delictivo, en los términos que establezca la normativa aplicable;
- III. Proponer políticas públicas de cultura de la legalidad y operar las de procuración de justicia;
- IV. Establecer y operar estrategias de inteligencia en materia de investigación de los delitos;
- V. Respetar en su actuación los Derechos Humanos;
- VI. Establecer, desarrollar y operar los mecanismos de selección, permanencia, profesionalización, especialización, retiro y vinculación de sus servidores públicos, en los términos de esta Ley;
- VII. Otorgar a la víctima o al ofendido del delito o de conductas tipificadas como tales, asesoría jurídica penal, así como atención médica, psicológica y asistencia social de urgencia, en términos de la normatividad aplicable;
- VIII. Promover la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias, de conformidad con la normativa correspondiente; y

...

**Artículo 7.** La Procuraduría para el ejercicio de sus atribuciones y funciones se integrará por:

- I. El Procurador General de Justicia;
- II. Las Subprocuradurías;

...

XIV. Las Unidades de Investigación Especializadas;

...

En consecuencia, se sugiere al peticionario dirigir su solicitud de información a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, ubicada en: Camino a San José de Cervera No. 140, Colonia San José

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Folio: 0002700224616

- 5 -

de Cervera, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36250; al teléfono 01-473-735-2100, e incluso podrá consultar la página:

<https://portal.pgjguanajuato.gob.mx/PortalWebEstatat/Inicio/Formularios/index.aspx>

Asimismo, al Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 201, Módulo B, Zona Centro, C.P. 37000. León, Guanajuato, a los teléfonos 477-716-7359, 477-716-7598, 477-716-84-06 y 01-800-507-5179, al correo electrónico [contacto@iacip-gto.org.mx](mailto:contacto@iacip-gto.org.mx), o bien a través del sistema Infomex Guanajuato, en la dirección siguiente:

<http://www.infomexguanajuato.org.mx/infomex/>

Con independencia de las referencias electrónicas proporcionadas, podrá igualmente consultar las disposiciones jurídicas señaladas, en:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

<http://www.congresogto.gob.mx/>

No obstante, en caso de no satisfacerle lo antes señalado, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Capítulo III del Título Quinto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Capítulo I del Título Cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a dicha Ley Federal, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, en la dirección que al calce se indica.

Los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta en la página [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx), al ingresar localizar y elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

Debe referirse que ese órgano garante ha puesto a disposición de los solicitantes de acceso a la información el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

Atentamente

El Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia

**Jorge Pablo Buttanda Calderón**

Director de Gestión y Enlace

De conformidad con el oficio SP/100/665/2015  
de fecha 26 de octubre de 2016.

JPBC/ARH

